



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°167-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N° 029-2024-MDBSH-GDPS/DPS, de fecha 15 de julio de 2024, en el que solicita aprobación mediante acto resolutivo; el Informe N° 255-2024-MDBSH/GM, de fecha 16 de julio de 2024 y; el Memorando N° 149-2024-MDBSH/ALC, de fecha 17 de julio de 2024 en el que alcaldía solicita se proyecte acto resolutivo, del plan de implementación del centro de desarrollo juvenil en el distrito de La Banda de Shilcayo – 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional capítulo XIV del título IV sobre descentralización – ley N° 27680, y posteriormente modificado por la ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades - ley N° 27972;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972. las municipalidades en materia de programas sociales para defensa y promoción de derechos. ejercen las funciones según el Numeral 2.4. Organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; Numeral 2.7 Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales; numeral 2.9 promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económica del gobierno local;

Que, teniendo en cuenta la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS. Este documento incorpora aportes originados en diversos diálogos a nivel intersectorial, intergubernamental e interinstitucional. La implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social se orienta a cerrar las brechas en el acceso a oportunidades económicas y sociales para el desarrollo de capacidades y competencias de la población en exclusión social, en todas sus etapas de vida (desde la infancia hasta la vejez) y en todos los ámbitos territoriales (urbano, rural y amazónico). Así, se busca garantizar el ejercicio de sus derechos, el desarrollo de habilidades, y la generación de oportunidades en sus medios;

Que, la implementación de la PNDIS requiere de la participación de los tres niveles de gobierno: local, regional y nacional, quienes en base a sus competencias exclusivas y compartidas pueden asumir un rol prestador o promotor de los servicios priorizados en los objetivos prioritarios de la política. Dicha gestión articulada, en el marco de la Ley N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la importancia de las municipalidades, como entidades básicas de organización del Estado, para asegurar el logro de resultados de desarrollo e inclusión social de las personas, a través de la articulación con las instituciones responsables de la prestación, y para garantizar la cobertura y calidad de los servicios públicos necesarios para el cumplimiento de dichos fines;



En ese sentido, mediante Informe N° 029-2024-MDBSH-GDPS/DPS, de fecha 15 de julio de 2024, el jefe de la División de promoción social presenta a la gerencia de desarrollo y promoción social el plan de implementación centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de la Banda de Shilcayo, con la finalidad de implementar el producto 8 dispuesto por el MINSA-DPROM, y que será en favor de la salud adolescente del Distrito de la Banda de Shilcayo, en que las intervenciones están referidas a promover el desarrollo de los adolescentes que responda a la necesidad de brindarles espacios necesarios para su recreación y expresión al máximo;



Que, mediante Informe N° 225-2024-MDBSH/GM, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicita al Señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía se realice la Aprobación del "Plan de Implementación Centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de la Banda de Shilcayo 2024"; ante ello, a través del Memorando N° 149-2024-MBDSH/ALC, de fecha 17 de julio de 2024; remite a Secretaria General para la proyección del acto resolutivo de Alcaldía en mención;



Los Centro de Desarrollo Juvenil son espacios de socialización positiva que implementan actividades y ofrecen servicios para promover conductas y estilos de vida saludables, prevenir situaciones de riesgo y atender de manera integral las necesidades de salud de la población adolescente, y estando al contenido del expediente administrativo, y conforme a las facultades conferidas por la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil en el Distrito de la Banda de Shilcayo - 2024", cuya finalidad es implementar actividades y servicios para promover conductas y estilos de vida saludables logrando fortalecer el desarrollo humano en los adolescentes en el Distrito de la Banda de Shilcayo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE